

Miraflores, 29 de agosto 2022

PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y MODIFICAN LAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

El 28 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, el cual entra en vigencia el 29 de agosto de 2022.

El Decreto Supremo N° 108-2022-PCM prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 hasta el 30 de setiembre de 2022 y modifica algunas medidas para el restablecimiento de la convivencia social en el Perú, establecidas por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.

Las principales modificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM son las siguientes:

1. Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.
2. En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente. El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio.
3. Para el arribo al territorio nacional, el acceso al servicio de transporte aéreo nacional y el acceso al servicio de transporte interprovincial terrestre, los peruanos y extranjeros residentes deben acreditar haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero, a partir de los 12 años.

Los extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen. De no contar con la citada vacunación, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen.

Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.

INFORMATIVO LEGAL

4. Solo podrán ingresar a los coliseos, estadios deportivos y conciertos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 12 años.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.